

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL MEMORANDO NOTIFICACIÓN COMITÉ EVALUADOR	Código:120-02.01.03 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

PARA: **Karen Carvajal Martinez**
Asesora de Prensa y Comunicaciones

DE: Despacho alcalde

FECHA: septiembre 14 de 2026

ASUNTO: Nombramiento Comité Evaluador Proceso No. MZ-MC046 DE 2026

Dado que el Municipio de Zarzal inició el proceso de Contratación por Mínima Cuantía No. MZ-MC046 DE 2026, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE IMPRESOS, PUBLICACIONES Y SERVICIO DE PUBLICIDAD, MEDIANTE LA MODALIDAD MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL DESARROLLO DE CAMPAÑAS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA.**

Que para proceder con la evaluación detallada de la información presentada por los oferentes y determinar cuál es la propuesta apta de ser adjudicada en primera opción, se hace necesario el nombramiento del **COMITÉ TECNICO EVALUADOR** quien deberá elaborar el estudio técnico, económico y jurídico necesario para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, que regula el comité evaluador en los procesos de contratación.

Por lo anteriormente expuesto, se debe conformar el COMITÉ TECNICO EVALUADOR dentro de dicho proceso, de acuerdo con el numeral 1.10 del Manual de Contratación del Municipio de Zarzal, el cual estará integrado de manera plural por: (i) la Asesora de Prensa y Comunicaciones o su delegado, como evaluador del componente técnico; (ii) el Director Jurídico o su delegado, como evaluador del componente jurídico; y (iii) el responsable del área financiera o de presupuesto o su delegado, como evaluador del componente económico, quienes elaborarán el Estudio Técnico, Económico y Jurídico necesario para la evaluación de las propuestas y posterior determinación de adjudicación del contrato.

La designación se efectúa de manera plural e interdisciplinaria, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El Comité Evaluador está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y a los conflictos de interés previstos en la ley; sus integrantes responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el contenido de la evaluación, aunque la recomendación que formulen no sea vinculante para el ordenador del gasto, quien, si se aparta de ella, deberá motivar su decisión.

El Comité verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto de la oferta de menor precio y, si esta no cumple, respecto de la que le siga en precio y así sucesivamente, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La comparación económica se hará sobre la sumatoria de los precios unitarios ofertados para los veinte (20) ítems de la Ficha Técnica, cuyo subtotal unitario de referencia asciende a \$2.287.930, sin que ello altere el valor del contrato, que es de \$25.000.000 a monto agotable. El informe de evaluación se publicará en el SECOP II por el término previsto en el cronograma, durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones y subsanar los requisitos que no otorgan puntaje, hasta el vencimiento de dicho

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL MEMORANDO NOTIFICACIÓN COMITÉ EVALUADOR	Código:120-02.01.03 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

traslado, que constituye el término preclusivo fijado en la invitación.

El presente documento se entiende fechado, firmado y notificado una vez sea aprobado por el Ordenador del Gasto a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II